

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION ALTERNATIVA NO FORMAL (CONEANFO) Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GRACIAS, LEMPIRA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA TALLER COLOSUCA.

Nosotros, La Comisión Nacional para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal, entidad sin fines de lucro, creada por el Soberano Congreso Nacional de la República mediante Decreto Legislativo No. 313-98 el 18 de Diciembre de 1998; representada por el Señor **SERVANDO ALCERRO SARAVIA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con domicilio en la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua, y portador de la tarjeta de identidad No. 0302-1959-00003 en mi carácter de Presidente de la Comisión, condición que acredito mediante Acta No.169-2015 del 25 de septiembre de 2015, en el punto No.7; en Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional, quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se denominará **CONEANFO**, por una parte, y por otra parte la Alcaldía Municipal de Gracias, Lempira; entidad civil, representada por el señor **JAVIER ANTONIO ENAMORADO RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, Odontólogo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Gracias, departamento de Lempira; con Identidad Número 1316-1970-00146, en su carácter de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Alcaldía, electo en el cargo de Alcalde Municipal el 24 de noviembre del 2013, según Acta Especial No. 136-2014, punto único, de la sesión celebrada por el Tribunal Nacional Supremo Electoral el 13 de diciembre 2013; quien en adelante se denomina **La Alcaldía**, ambas partes con facultades suficientes para suscribir este documento, de mutuo acuerdo hemos convenido celebrar como al efecto celebramos, el presente Convenio de Cooperación para la continuación del desarrollo de (1) un Taller de Talla en Madera dirigido a jóvenes de Gracias, Lempira, a través de la "**ESCUELA TALLER COLOSUCA**" ubicada en este mismo municipio, como parte del Programa Nacional de las Escuelas Taller (PNET) que ejecuta la CONEANFO.

ESPECIFICACIONES: El Programa Nacional de las Escuelas Taller, tiene como objetivo mejorar la inserción laboral de los jóvenes hombres y mujeres, de escasos recursos económicos y con mayor riesgo de exclusión, formándoles en oficios que respondan al mercado de trabajo local.

ANTECEDENTES:

La **CONEANFO** es un organismo descentralizado orientado a la formulación de Políticas Públicas de Educación No Formal a nivel nacional. Su misión es orientar y coordinar la Educación No Formal para incorporar la población excluida a los procesos de desarrollo integral del país, facilitándoles y ofreciéndoles oportunidades formativas, bajo este marco desarrolla el Proyecto de "Educación para la Inserción al Mundo del Trabajo" y para ello ha firmado un convenio con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) mediante el cual ejecuta el Programa Nacional de Escuelas Taller (PNET).

La **ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRACIAS**, que según el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades; "es el órgano de gobierno y administración del Municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes vigentes en el país".

DECLARACIONES

Que las Instituciones involucradas en el presente Convenio tienen interés en promover el desarrollo social, económico y educativo del municipio de Gracias en el departamento de Lempira, Honduras, emprendiendo actividades conjuntas que conlleven el beneficio de los sectores excluidos.

POR LO TANTO, ACUERDAN:

Suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación, el cual se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El objetivo del presente Convenio es que con la participación de ambas instituciones se formen jóvenes (hombres y mujeres) como Talladores en Arte en Madera; adquiriendo competencias, técnicas, humanas y emprendedoras como una herramienta indispensable para su inserción en el mundo del trabajo.

CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE CONEANFO.

El aporte de la CONEANFO será de Lps. **200,000.00** (Doscientos mil lempiras /00 centavos) provenientes de sus fondos propios y **Lps. 389,000.00** (Trescientos ochenta y nueve mil lempiras exactos), provenientes de fondos de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), que cubrirán los siguientes aspectos:

- a) Contratación de personal:
 - Asistentes: Técnico Socio y Promotor de emprendimientos
 - Facilitador para la formación de Curso de Talla en Madera.
- b) Pago de un cincuenta por ciento (50%) del salario mensual que devengará la persona contratada en el puesto de vigilancia y encargado de bodega.
- c) Promoción de la Escuela y sus actividades,
- d) Continuación del desarrollo del proceso de formación de 20 aprendices que iniciaron el Taller de Talla en Madera en septiembre de 2016.
- e) Equipo, herramientas, mobiliario y materiales de práctica para el funcionamiento del taller.
- f) Certificación de las personas capacitadas en el área de Talla en Madera que egresarán en 2017 conforme al Reglamento Interno de Emisión de Certificados, Asistencia y Evaluación de Aprendizajes y la Norma Técnica de Personas por competencias técnicas de CONEANFO.
- g) El Desarrollo de actividades con la participación de Padres y Madres de familia o encargados,
- h) El registro de las acciones educativas mediante el uso del SIE/CONEANFO, presentando un detalle de matrícula y evaluaciones, deserciones.
- i) Los Informes Técnicos trimestrales de la ejecución de las actividades presentadas a la Municipalidad de Gracias.
- j) El Monitoreo y seguimiento a la bolsa de empleo.
- k) Creación de microempresas

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE ALCALDIA MUNICIPAL DE GRACIAS LEMPIRA

1. Aporte de **Lps 163,000.00**. (Ciento sesenta y tres mil/00 centavos) para cubrir los siguientes aspectos:
 - a) Beca alimenticia para todos y todas las aprendices.

- b) Asignar una persona como enlace del Proyecto.
- c) Pago de un cincuenta por ciento (50%) del salario mensual que devengará la persona contratada en el puesto de vigilancia y encargado de bodega.
2. Local para el funcionamiento de la Escuela Taller COLOSUCA.
3. Articulación de la oficina de juventud y empleabilidad municipal para promover e insertar laboralmente jóvenes egresados(as) de la Escuela Taller COLOSUCA.

CLAUSULA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES:

1. **Documentos complementarios:** Forman parte de este convenio para darle cumplimiento a su contenido los documentos siguientes:
 - a) Documento de proyecto.
 - b) Plan operativo y presupuesto aprobado 2017.
 - c) Manual de procedimientos administrativos de la CONEANFO,
 - d) Reglamento Interno sobre la Emisión de Certificados, Asistencia y Evaluación de Aprendizajes.
 - e) Currículos de formación del Taller de Instalador de Paredes y Cielos Prefabricados.
 - f) Inventario del equipo y herramientas propiedad de CONEANFO, bajo la administración de la Escuela Taller, para el desarrollo del Taller de Talla en Madera.

2. Modificaciones

- a. Ninguna de las partes podrá realizar cambios de ejecución unilateralmente, pero de presentarse algunas situaciones que requieran modificación al presente convenio, éstas serán producto del acuerdo logrado entre las partes que lo suscriben, debiendo constar por escrito como Adendum.
- b. Las decisiones de contratación de personal, cambio de presupuesto y todo aquello que afecte el funcionamiento del proyecto se realizará de manera conjunta entre las partes.
- c. Es entendido por todas las partes que si se incrementa o disminuye la meta propuesta, se revisará el presupuesto y se harán los respectivos ajustes.

3. Derechos de autoría

Es expresamente entendido y aceptado por las partes que en caso de existir material impreso u otro producto de este convenio, se darán los créditos correspondientes a la CONEANFO, AECID y a la Alcaldía de Gracias, Lempira.

4. Auditoría

La Escuela Taller está sujeta a auditorías durante el desarrollo del proyecto y después de finalizado el mismo las que podrán llevarse a cabo por representantes de CONEANFO o del Tribunal Superior de Cuentas, o terceros nombrados por estos y/o personas nombradas de común acuerdo por las partes, sin embargo, deberá conservarse documentación de soporte por el tiempo que lo estipulan las respectivas leyes vigentes en el país.

5. Propiedad de Bienes Muebles

Todos los bienes muebles que se adquieran o hayan sido obtenidos con fondos aportados por CONEANFO, o gestión de esta, son y serán de su propiedad, la Escuela Taller COLOSUCA solo podrá hacer uso de estos bienes en calidad de usufructo, siempre y cuando se cumplan con los requisitos de uso para los que fueron adquiridos, y por ende esta solo se convierte en administradora,

teniendo la responsabilidad directa de velar por el cuidado, mantenimiento, resguardo y buen uso de los mismos; debiendo conservar su íntegro funcionamiento, sin perjuicio del deterioro que sufrieran a causa de su correcta utilización; CONEANFO se reserva el derecho de donarlos, trasladarlos, o recuperarlos cuando ya no tengan beneficio social en la Escuela Taller.

6. Vigencia

El presente Convenio tendrá una vigencia de 12 meses, a partir del enero al 31 de diciembre 2017.

CLAUSULA QUINTA: DISOLUCION

- Incumplimiento de cualquiera de las clausulas contenidas en el presente convenio por una de las partes.
- Por irregularidades debidamente comprobadas en la ejecución del proyecto.
- Por la voluntad expresa de cualquiera de las partes previo aviso por escrito debiendo notificar y justificar su decisión, con al menos un mes de anticipación; siempre y cuando se prevean soluciones a las consecuencias que dicho acuerdo causaría a los participantes en los procesos educativos desarrollados con base en este convenio y a las instituciones firmantes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor calificada que vuelva imposible el cumplimiento del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS.

Este convenio se suscribe en un ambiente de buena voluntad entre las partes, por lo en caso de suscitarse controversias en cuanto a su interpretación, aplicación o ejecuciones se dirimirán en forma directa mediante la comunicación y acuerdo entre los suscriptores.

Ambas partes en uso de nuestras facultades legales declaramos que hemos leído el presente documento de Convenio y estar conformes con el contenido y alcances del mismo, obligándonos a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, lo firmamos en dos ejemplares originales con igual fuerza legal, en la Ciudad de Gracias, Departamento de Lempira, a los 16 días del mes de enero del 2017 quedando cada una de las partes con su respectivo original con igual fuerza legal.


SR. SERVANDO ALCERRO SARAVIA
Presidente
CONEANFO


SR. JAVIER ANTONIO ENAMORADO RODRIGUEZ
Alcalde
Municipalidad de Gracias, Lempira